

Administración Local de Ejecución Fiscal

OFICIO N° AGJ/13516/2019
Concepto: Recurso de Revocación

DOMICILIO: C. ANGEL CAYETANO VARGAS OLIVO,
COLONIA: CALLE CISNEROS NO. 1986.
CIUDAD: CERRO DE LA CRUZ,
TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 10 de Marzo del 2021, los suscritos C. Ernesto Uranga Esparza y C. José Luis Tejada de La Rosa, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/13516/2019 de fecha 13 de Noviembre del 2019, donde se emite resolución donde se sobresee el recurso intentado, Emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Marcel Morales Loyola y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. ANGEL CAYETANO VARGAS OLIVO, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio habitado por La Familia Rodríguez Arellano y no conocen al requerido, según datos proporcionados por C. notificadores-ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 10 de Marzo del 2021.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. ERNESTO URANGA ESPARZA.

NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

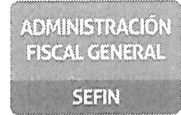
C. JOSE LUIS TEJADA DE LA ROSA

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

[Handwritten signature]
Firma*



Administración Local de Ejecución Fiscal

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/13516/2019, mediante el cual presento el Recurso Administrativo de Revocación en contra del número de crédito 1343077441, recibido de fecha 16 de Junio del 2015, en cantidad de \$ 1,188.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. ANGEL CAYETANO VARGAS OLIVO, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Cisneros con N° 1986, de la colonia Cerro de la Cruz no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 18 de Enero del 2021 y 05 de Febrero del 2021, los Notificadores – Ejecutores C. Ernesto Uranga Esparza y C. José Luis Tejada de la Rosa, manifiestan que el Contribuyente C. ANGEL CAYETANO VARGAS OLIVO, al tratar de diligenciar el crédito con número 1343077441, de fecha 13 de Noviembre del 2019, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio habitado por La Familia Rodríguez Arellano y no conocen al requerido, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. ANGEL CAYETANO VARGAS OLIVO, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el AGJ/13516/2019, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación **en contra del número de crédito 1343077441**, de fecha 13 de Noviembre del 2019, **en cantidad de \$ 1,188.00**, en donde se emite Resolución se sobresee el recurso intentado, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. ANGEL CAYETANO VARGAS OLIVO, que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 10 DE MARZO DEL 2021
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

/jfm.

Gobierno
del Estado



Coahuila
de Zaragoza

SEFIN

SECRETARÍA
DE FINANZAS

ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL

"2019, Año del Respeto y Protección de los
Derechos Humanos en el Estado de
Coahuila de Zaragoza"

Saltillo, Coahuila de Zaragoza., a 13 de Noviembre de 2019
AGJ/13516/2019

C. ANGEL CAYETANO VARGAS OLIVO
CALLE CISNEROS 1986
COLONIA CERRO DE LA CRUZ C.P. 27090
TORREÓN, COAHUILA.-

ASUNTO.- Requerimiento de Obligaciones
Se Emite Resolución

En el expediente administrativo en que se actúa aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante escrito presentado ante la Administración Central de lo Contencioso de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, el 16 de Junio de 2015, el **C. ANGEL CAYETANO VARGAS OLIVO**, presenta Recurso Administrativo de Revocación en contra del oficio de Requerimiento de Obligación(es) omitida(s) y Multa(s) correspondiente al crédito: 1343077441 por la cantidad total de \$1,188.00 (MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.) emitido por el Administrador Local de Recaudación, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila.

SUBSTANCIACION

Que esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal del Estado de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto en las Cláusulas Segunda fracciones I, II, V y X inciso a) Tercera, Cuarta y Octava fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado el 12 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 22 penúltimo y último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila publicada en el periódico oficial el 19 de Diciembre de 2017, vigente a partir del día 20 de diciembre de 2017, artículos 6 fracción XXVIII, XXX y XXXI, 7 fracción III, tercero y cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el ocho de Mayo del dos mil doce, vigente a partir del día nueve de Mayo del dos mil doce, 2 fracción IV, 6 primer párrafo, fracción I, 12 párrafo primero y segundo, 13 fracción V, XII, 17 fracción II, V, VI y último párrafo, 40 fracción I, II y III, 54 fracciones IV y X y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial el día 11 de Mayo del 2018, vigente a partir del día 21 de Mayo del 2018, acorde a lo ordenado en el artículo Segundo de

las Disposiciones Transitorias antes aludidas, artículo 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y artículos 132 y 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, procede a emitir resolución al recurso administrativo de revocación, en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Mediante Requerimientos y Multas de Obligaciones Omitidas, se presenta Recurso Administrativo de Revocación en contra del oficio de Requerimiento de Obligacion(es) omitida(s) y Multa(s) correspondiente al crédito: 1343077441 por la cantidad total de \$1,188.00 (MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.) emitido por el Administrador Local de Recaudación, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila.

II.- Inconforme con el acto señalado en el punto anterior, mediante escrito recibido ante esta autoridad, el 16 de Junio de 2015, el **C. ANGEL CAYETANO VARGAS OLIVO**, por su propio derecho interpuso Recurso Administrativo de Revocación.

III.- Esta autoridad llevó a cabo el análisis del expediente en que se actúa, advirtiéndose del mismo que mediante oficio No. AGER/1278/2019, de fecha 13 de Noviembre de 2019, emitido por el C.P. Luis Gurza Jaidar, Administrador General de Recaudación, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, procedió a REVOCAR ADMINISTRATIVAMENTE el crédito: 1343077441 por la cantidad total de \$1,188.00 (MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.) emitido por el Administrador Local de Recaudación, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila.; mediante el cual se le determinó que resulta improcedente el recurso en cuestión, al darse el supuesto contenido en la fracción VII del artículo 124 del Código Fiscal de la Federación, el cual señala textualmente lo siguiente:

Artículo 124.- Es improcedente el recurso cuando se haga valer contra actos administrativos:

VII. Si son revocados los actos por la autoridad.

Así es, al haber sido revocado administrativamente el acto impugnado, el recurso resulta improcedente por lo tanto procede el sobreseimiento de acuerdo con lo señalado en el artículo 124-A fracción II del Código Fiscal de la Federación, toda vez que durante el procedimiento del recurso sobrevino una causal de improcedencia.

En razón de lo anterior, procede el sobreseimiento del recurso intentado, al haber sido revocado durante el procedimiento del mismo el acto impugnado mediante oficio No. AGEF/1278/2019, de fecha 13 de Noviembre de 2019, emitido por el por el C.P. Luis Gurza Jaidar, Administrador General de Recaudación, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.



Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila:

RESUELVE

PRIMERO.- Se sobresee el Recurso de Revocación intentado por el **C. ANGEL CAYETANO VARGAS OLIVO**, mediante escrito recibido ante esta autoridad, el 16 de Junio de 2015.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los derechos del Contribuyente, así como a lo dispuesto por el artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, la presente resolución puede ser impugnada en el juicio contencioso administrativo ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en términos de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional, contando con un plazo para su interposición de treinta días hábiles, siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la misma, según corresponda a la Vía Ordinaria o Sumaria. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, así como a lo dispuesto por el artículo 58-2 del mismo Ordenamiento, este último precepto norma la procedencia del Juicio Contencioso Administrativo en la Vía Sumaria, que se actualiza en contra de las resoluciones recaídas en recurso administrativo de revocación cuando la resolución impugnada sea una de las contempladas en las fracciones I, II, III o IV del propio artículo 58-2, y siempre que el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de quince veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año al momento de su emisión.

ATENTAMENTE

EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE LO CONTENCIOSO

LIC. MARCEL MORALES LOYOLA

c.c.p. C.P. Luis Gurza Jaidar.- Administrador general de Recaudación.- Ciudad. -Para su conocimiento.
c.c.p. Archivo.
ZANL/AMMH



Saltillo, Coahuila de Zaragoza., a 13 de Noviembre de 2019
AGR/1278/2019

**ASUNTO.- SE REVOCA ADMINISTRATIVAMENTE
EL ACTO QUE SE INDICA**

**C. ANGEL CAYETANO VARGAS OLIVO
CALLE CISNEROS 1986
COLONIA CERRO DE LA CRUZ C.P. 27090
TORREÓN, COAHUILA.-**

En el expediente administrativo en que se actúa, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante Requerimiento y Multa(s) de Obligación(es) Omitida(s), de fecha: 8 de Octubre de 2014, emitido por el Lic. Mario Valdez Berlanga, en su carácter de Administrador Local de Recaudación, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila; se determinó el crédito número: 1343077441 por la cantidad total de \$1,188.00 (MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.) mismo que fue impugnado por el contribuyente mediante recurso de revocación.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracciones I, II, IV, V y X incisos a) y b), TERCERA, CUARTA, OCTAVA fracción I incisos a) y c), fracción II inciso a), DÉCIMA y DÉCIMA SEXTA fracción I incisos a) y b), fracción III incisos a) y c), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 12 de Agosto de 2015, artículos 6 fracciones XXVIII y XXXII, 7 fracción III, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 08 de mayo de 2012, reformado mediante decreto publicado el 26 de diciembre de 2017, así como los artículos 16 fracción XXVII, 5, 25 y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial, el día 11 de mayo de 2018, vigente a partir del día 21 de mayo de 2018, artículo 33 fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y artículo 22 tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, esta autoridad fiscal procede a revocar administrativamente el Requerimiento y Multa de Obligación(es) Omitida(s), atendiendo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Libramiento Oscar Flores Tapia, km. 1.5 C.P. 25350, Arteaga, Coah.
Teléfono: (844) 986-1200
www.coahuila.gob.mx



SEFIN

SECRETARÍA
DE FINANZAS

ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL

Coahuila
de Zaragoza

I.- Mediante Requerimiento y Multa(s) de Obligacion(es) Omitida(s) emitido por la Lic. Alicia López de la Torre, en su carácter de Administrador Local de Recaudación, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila; se determinó el crédito número: 1343077441 por la cantidad total de \$1,188.00 (MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.) mismo que fue impugnado por el contribuyente mediante recurso de revocación, ante la Administración Central de lo Contencioso.

II.- Por lo antes expuesto, esta autoridad llevó a cabo un análisis de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, observando que la resolución antes descrita, es decir, el Requerimiento de Obligacion(es) Omitida(s) y Multa(s), número de crédito: 1343077441 por la cantidad total de \$1,188.00 (MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.) que fue emitido en contravención con lo dispuesto por el artículo 38 fracción IV del Código Fiscal de la Federación.

En virtud de lo anterior, esta Administración General de Recaudación de la Administración Fiscal General de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila:

RESUELVE

PRIMERO.- Se REVOCA ADMINISTRATIVAMENTE la multa contenida en el oficio con número de crédito 1343077441 por la cantidad total de \$1,188.00 (MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.).

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a través de la Administración Local de Ejecución correspondiente al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

ATENTAMENTE
EL ADMINISTRADOR GENERAL DE RECAUDACIÓN.


C.P. LUIS GURZA JAIDAR.

LAN/AMMH



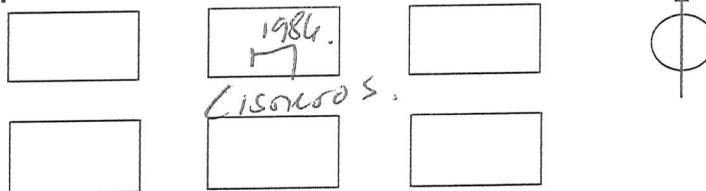
INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

**C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.**

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal: Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con Angel Carranza Vasquez Olivo en el domicilio fiscal ubicado en Calle Cisneros 1986 el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

Fachada altas color amarillo. Puerta metálica.
Y con puerta mosquitera 1/2 tabardal verde.

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134903807 Fecha: 12 Nov. 2019 Notificador: **ERNESTO URANGA ESPARZA**
Diligencia: Act. 113516/2019

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- está deshabitado
- no atiende llamado
- no hay nada visible
- local cerrado
- no existe el número
- la calle es inexistente
- habitado por otra persona
- eventualmente asiste el contribuyente
- nada más está por las noches
- no atendieron citatorio
- otros: Persona que atiende desconoce a la persona familiar y no quiere hablar.

***Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.**

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda comenzar desconocer a la persona.

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

Credencial de Elector Pasaporte Mexicano Cartilla Militar Cédula Profesional licencia de conducir.

Documento número: _____ Fecha de expedición: _____

Autoridad: _____ Otro documento: _____

Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: Mujer 36 años. casada 1-65 mts. peso medio cabello ondulado castaño.

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: _____ AGUA Nº: _____ GAS Nº: _____

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 18 de Noviembre de 2021. Hora: 12:00

NOTIFICADOR-EJECUTOR

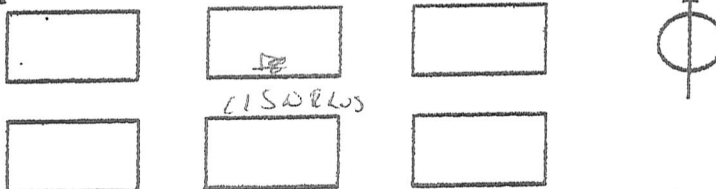
ERNESTO URANGA ESPARZA

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con Noel Cayetano Vargas Olivo en el domicilio fiscal ubicado en Calle Cisneros A 1986 Cmo de la MDJ el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

Fachada rimella puerta metálica N/A. C/da

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134903807 Fecha: 12 NOV. 2019 Notificador: _____

Diligencia: _____

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA:

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- está deshabitado
- no atiende llamado
- no hay nada visible
- local cerrado
- no existe el número
- la calle es inexistente
- habitado por otra persona
- eventualmente asiste el contribuyente
- nada mas está por las noches
- no atendieron citatorio
- otros: habitado por familia Rogelio Arriola

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda Pedro W.
La forma no concuerda al referir.

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

Credencial de Elector Pasaporte Mexicano Cartilla Militar Cédula Profesional licencia de conducir.

Documento número: _____ Fecha de expedición: _____

Autoridad: _____ Otro documento: _____

Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: Aplic 40 A-03 1-70471
Monza

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: _____ AGUA Nº: _____ GAS Nº: _____

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 05 de Febrero de 2019. Hora: 16.00
José Luis Trujillo

NOTIFICADOR-EJECUTOR